



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
P O T E S
Teléfono 942 73 00 06 - Fax 942 73 21 28
39570 POTES (Cantabria)
CIF: P-3905500-I

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA
QUE CELEBRÓ EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE POTES,
EL DÍA VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO**

ASISTEN:

Alcalde-Presidente:

D. FRANCISCO JAVIER GÓMEZ RUIZ

Concejales:

D^a. EVA MARÍA COTERA POSADA (PP)

D. ANGEL MORÁN DEL CAMPO (PP)

D. ALBERTO PARDUELES RUIZ (PP)

D. HUMBERTO GREGORIO MARIÑO REYES (PP)

D^a. MARÍA ROCÍO RÁBAGO GÓMEZ (PSOE)

NO ASISTEN: *Excusando su ausencia*

D. FRANCISCO BORJA RODRIGUEZ MUHLACH (VxL)

D^a. CARMEN G. FERNANDEZ PRIETO (PP)

SECRETARIO

D^{ÑA}. MARTA CORREAS GUTIÉRREZ

En Potes, siendo las 11:00 horas del día 24 de abril de 2018, se reúne el Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. ALCALDE, D. FRANCISCO JAVIER GOMEZ RUIZ, para la celebración de la *Sesión Extraordinaria* correspondiente al día de hoy, en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial, con asistencia de los señores Concejales señalados al margen.

La Presidencia declara abierta la Sesión Pública y a continuación se tratan los asuntos incluidos en el orden del día y que se especifican a continuación:

ORDEN DEL DÍA

ÚNICO.- MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL P.G.O.U. DE LA VILLA DE POTES – ORDENANZA ZU2 PARA DESARROLLARA USOS DOTACIONALES Y TERCARIOS. PROMOTOR MERCANTL: PROMOTORA ASTURLEBANIEGA SL. APROBACIÓN PROVISIONAL.

ÚNICO.- MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL P.G.O.U. DE LA VILLA DE POTES – ORDENANZA ZU2 PARA DESARROLLARA USOS DOTACIONALES Y TERCARIOS. PROMOTOR MERCANTL: PROMOTORA ASTURLEBANIEGA SL. APROBACIÓN PROVISIONAL.

Dada lectura por el Sr. Alcalde a la propuesta de acuerdo de modificación puntual del P.G.O.U. DE LA VILLA DE POTES – ORDENANZA ZU2 para desarrollar usos dotacionales y terciarios. PROMOTOR MERCANTL: PROMOTORA ASTURLEBANIEGA SL. que se transcribe:

“El PGOU de la Villa de Potes fue aprobado definitivamente por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo con fecha 20 de enero de 2005 y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria con fecha 9 de mayo de 2005.

La Modificación Puntual del PGOU tiene por objeto propiciar la implantación de usos dotacionales y terciarios en su ámbito de aplicación. Para ello se propone la adaptación de las condiciones establecidas en la ordenanza ZU2 para los usos dotacionales, de forma que puedan implantarse en unas condiciones arquitectónicas adecuadas a los usos ya permitidos.

Consta en el expediente Informe Ambiental Estratégico de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, emitido en fecha 5 de junio de 2017, que indica literalmente en sus conclusiones que *"A la vista de los antecedentes, con la información de la que se dispone y la documentación de este procedimiento de evaluación ambiental estratégica de la Modificación Puntual de planeamiento, se concluye que ésta no tiene efectos significativos sobre el Medo Ambiente"*. (Publicación en BOC 118, de 20 de junio de 2017), dándose por concluido el proceso de evaluación ambiental de la modificación puntual.

Atendiendo que el acuerdo de aprobación inicial de fecha 15 de febrero de 2018, fue sometido a un período de exposición pública por plazo de un mes al objeto de que se formularan por cualquier persona sugerencias, observaciones y alternativas al acuerdo de aprobación inicial.

Visto Informe de Secretaría de fecha 9 de febrero de 2018 sobre la tramitación del expediente.

Visto Informe del Técnico Municipal de fecha 17 de abril de 2018 cuya transcripción literal es la siguiente:

"A petición del Excmo. Ayuntamiento de Potes, y en relación con la Modificación puntual del PGOU de Potes – Ordenanza ZU2, promovida por la mercantil Promotora Asturlebaniega S.L.,

INFORMO:

Primero El Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo con fecha 20 de enero de 2005 y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria con fecha 9 de mayo de 2005, viene siendo aplicado desde su entrada en vigor y, transcurridos ya más de 10 años, el Ayuntamiento de Potes ha considerado oportuno modificar varios aspectos menores del mismo, tanto mediante modificaciones de iniciativa pública como planteadas por la iniciativa privada.

La mercantil Promotora Asturlebaniega S.L. ha presentado un proyecto de modificación puntual mediante la que se pretende propiciar la implantación de usos dotacionales y terciarios en su ámbito de aplicación.

Para ello se propone la adaptación de las condiciones establecidas en ordenanza ZU2 para los usos dotacionales, de forma que puedan implantarse en unas condiciones arquitectónicas adecuadas a los usos ya permitidos

Los cambios planteados son los siguientes:

En el grado 1 se modifica el fondo máximo edificable, pudiendo ampliarlo de los 15 m actuales hasta 40 m para los usos dotacionales en edificio exclusivo mediante estudio de detalle. En el grado 3 se limita la posible ampliación del fondo máximo a 35 m. En el grado 2 se mantiene la determinación del fondo edificable mediante la aplicación del resto de condiciones de ordenanza.

Se permite, respetando la altura máxima de cornisa y cumbreira, la distribución en 1, 2 o 3 plantas.

Se permite la distribución de la edificabilidad dentro del fondo máximo ampliado mediante estudio de detalle.

Se permiten marquesinas con un vuelo máximo de 1,50 m en los accesos a edificios de uso dotacional exclusivo.

Se permite, en edificios de uso exclusivo dotacional, incluir en la composición estética de la edificación aportaciones que, sin cumplir estrictamente las condiciones estéticas de la ordenanza, sirvan para identificar el uso dotacional o la imagen corporativa del edificio dotacional sin que por ello se pierda la armonía estética con su entorno, aspecto que deberá ser valorado individualmente para cada caso por el Ayuntamiento de Potes y la Dirección General de Cultura o administración equivalente.

Segundo La Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística emitió, con fecha 5 de junio de 2017, un informe ambiental estratégico que indica literalmente en sus conclusiones que *"A la vista de los antecedentes, con la información de la que se dispone y la documentación de este procedimiento de evaluación ambiental estratégica de la Modificación Puntual de planeamiento, se concluye que ésta no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente."* (Publicación en BOC 118, de 20 de junio de 2017).

Se da por concluido, por lo tanto, el proceso de evaluación ambiental de la modificación puntual.

Tercero Se han recibido informes favorables de los siguientes organismos:

Confederación Hidrográfica del Cantábrico (registro de entrada 1.877/17, de 9 de octubre de 2017).

Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información, a los efectos de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones (registro de entrada 1.248/17, de 10 de diciembre de 2017).

Dirección General de Obras Públicas, a los efectos de la Ley 5/1996, de 17 de diciembre, de carreteras de Cantabria (registro de entrada 1.363/17, de 25 de julio de 2017).

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria del Ministerio de Fomento (registro de entrada 1.210/17, de 3 de julio de 2017).

Dirección General de Cultura de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria (registro de entrada 2.005/17 de 20 de noviembre de 2017)

Cuarto La modificación ha sido aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Potes en sesión de 15 de febrero de 2018.

Se ha procedido a la exposición pública del expediente durante 30 días sin que se hayan recibido alegaciones.

El promotor ha presentado un texto refundido que recoge las indicaciones realizadas por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Urbanística (registro de entrada 619/18, de 17 de abril de 2018).

Quinto La modificación planteada no supone un cambio sustancial del planeamiento, ni cuestiona o condiciona ninguna directriz o aspecto sustancial del mismo, por lo que no se dan las circunstancias previstas en el art. 82 de la LOT 2/01 para que se considere un supuesto de revisión.

Sexto Por todo lo cual aprobar provisionalmente la modificación puntual del PGOU y dar traslado del expediente a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su informe.

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las bases de régimen local se establece que la competencia para la aprobación de los instrumentos de planeamiento previstos por la legislación urbanística corresponde al Pleno con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE POTES – ORDENANZA ZU2, PROMTORA ASTURLEBANIEGA S.L.

SEGUNDO: Dar traslado a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su informe previo a la aprobación definitiva.

TERCERO: Notificar este acuerdo a los interesados que consten en el expediente.

CUARTO: Facultar al Sr. Alcalde para dictar las disposiciones necesarias en orden a la ejecución de este acuerdo."

El Pleno del Ayuntamiento, con 5 votos a favor del Grupo Municipal Popular 1 voto en contra del Grupo Municipal Socialista y cero abstenciones, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE POTES – ORDENANZA ZU2, PROMTORA ASTURLEBANIEGA S.L.

SEGUNDO: Dar traslado a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su informe previo a la aprobación definitiva.

TERCERO: Notificar este acuerdo a los interesados que consten en el expediente.

CUARTO: Facultar al Sr. Alcalde para dictar las disposiciones necesarias en orden a la ejecución de este acuerdo.

Seguidamente y no habiendo más asuntos en el orden del día, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la Sesión, siendo las once horas y cinco minutos, del mismo día en que se ha iniciado.

Y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, se extiende la presente acta, de lo que yo, la Secretaria -Interventora, DOY FE.

El Alcalde.


Fdo. Francisco Javier Gómez Ruiz.

La Secretaria- Interventora.


Fdo. Marta Correás Gutiérrez.

